

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (596) de 2022	Versión: 01
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO APROBADO POR EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE PROVIDENCIA CON RADICADO 680013333006-2021-00097-00 DEL 30 DE JUNIO DE 2021 A LA SEÑORA MARIA MARTHA CORONADO EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL SEÑOR LUIS ALONSO ESTUPIÑAN"	Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales especialmente las conferidas en la Ley 1310 de 2009 reglamentada por el Decreto 2885 de 2013, Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, Acuerdo No. 007 del 10 de Diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política son fundamentos del Estado Social de Derecho como sistema político *"el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*
2. Que de igual forma el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación y la descentralización de funciones."*
3. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento publico autónomo del orden municipal, encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro de su territorio.
4. Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del diez (10) de Diciembre de 2001, se adoptan los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Que mediante el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009, se establece las dotaciones sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales, regulada por el Decreto 2885 de 2013.
6. Que los señores JHON JAIRO VILLAMIZAR y OTROS, en calidad de ex agentes de tránsito de Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través de la Doctora YENNY CECILIA VASQUEZ ORTIZ, solicitaron audiencia de conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, correspondiendo el radicado No. 1045 (24) del 18 de febrero de 2021, en la cual pretendían llegar a un acuerdo en cuanto a que se declare la nulidad de los actos administrativos que negaron las solicitudes de dotaciones de los años 2017, 2019 y 2020, a través de los oficios emitido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y en consecuencia se restablezca el derecho a través de la compensación de dinero de la dotación.
7. Que la señora DORIS MABEL CARDOSO OLIVAR en su calidad de ex agentes de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, solicitó en la misma audiencia de conciliación el reconocimiento de la compensación correspondiente a todo el año 2017 y la porción económica del año 2018, como quiera que su desvinculación con la entidad fue el día 30 de junio de 2018, y la entrega de dotación de ese año se realizó tiempo posterior a su retiro de la entidad.
8. Que, mediante Constancia de Comité, el Secretario Técnico del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga Doctor Jorge Iván Atuesta Cortes celebrado el día 13 de mayo de 2021, hace constar que de los casos objeto de estudio en el comité No. 010/2021, se concluyeron los siguientes parámetros:
"(...) solicitud de conciliación extrajudicial por posible nulidad del acto administrativo que negó la dotación de agentes para los años 2017, 2019 y

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. 596 de 2022	Versión: 01
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO APROBADO POR EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE PROVIDENCIA CON RADICADO 680013333006-2021-00097-00 DEL 30 DE JUNIO DE 2021 A LA SEÑORA MARIA MARTHA CORONADO EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL SEÑOR LUIS ALONSO ESTUPIÑAN"	Página 2 de 5

2020 contra la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, ante la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos radicado.

Los miembros del Comité una vez estudiado y analizado el caso frente a las pretensiones del demandante, el señor JHON JAIRO VILLAMIZAR Y OTROS, acogen la recomendación y deciden conciliar teniendo en cuenta: que (i) es viable el reconocimiento en dinero de las dotaciones laborales que no se hayan entregado en su oportunidad. (ii) que la propuesta dineraria es razonable. (iii) que no se encuentra prescrita la obligación, no obstante, se debe realizar la verificación en cada caso del suministro o no de la dotación y de la vigencia de lo que solicita por parte de la oficina correspondiente. (iv) El pago de los valores adeudados será realizado treinta (30) días después de la aprobación por parte del Juzgado del acuerdo conciliatorio y previa radicación de las cuentas de cobro por parte d ellos interesados."

9. El día 20 de mayo de 2021 ante la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga se celebró audiencia de conciliación prejudicial convocada por la Doctora YENNY CECILIA VASQUEZ ORTIZ en representación de veintiséis (26) agentes de tránsito, según consta en el acta. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga- DTB formuló propuesta conciliatoria en los siguientes términos: "(...de conformidad con acta de comité de conciliación numero 10-21 de fecha 13 de mayo de 2021, se concluyeron los siguientes parámetros; (...) Los miembros del comité una vez estudiado y analizado el caso frente a las pretensiones del demandante, el señor JHON JAIRO VILLAMIZAR y OTROS, acogen la recomendación y deciden conciliar teniendo en cuenta: "que (i) es viable el reconocimiento en dinero de las dotaciones laborales que no se hayan entregado en su oportunidad. (ii) que la propuesta dineraria es razonable. (iii) que no se encuentra prescrita la obligación, no obstante, se debe realizar verificación en cada caso del suministro o no de la dotación y de la vigencia de lo que solicita por parte de la oficina correspondiente. (iii) el pago d ellos valores adeudados será realizado treinta (30) días después de la aprobación por parte del Juzgado del acuerdo conciliatorio y previa radicación de las cuentas de cobro por parte de los interesados."
10. Que la audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, se suspendió por orden del Procurador, a fin de que la apoderada de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se suspendió por orden del Procurador, a fin de que la apoderada de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga presentase una relación de cada uno de los agentes que solicita el reconocimiento del pago de dotación, junto con el monto adeudado y la vigencia por la cual será reconocida.
11. Que el día 17 de Junio de 2021 se reanudó la audiencia de conciliación en la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, una vez presentado el Oficio No. 114 de 2021 de fecha 26 de mayo de 2021 emitido por la Asesora de Grupo de Gestión de Talento Humano de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga información requerida por el señor Procurador y el anexo 1 que contiene la relación de los exagentes y el valor a cancelar por cada una de las dotaciones adeudadas, información requerida por la señora Procuradora.
12. Que en la diligencia de conciliación referida a la parte convocante representada por la Doctora YENNY CECILIA VASQUEZ ORTIZ, presenta su total acuerdo a la propuesta de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTB contenido en el anexo 1, el cual a la fecha se encuentra debidamente revisado y firmado por el Doctor Jorge Iván Atuesta Cortes en su calidad de Asesor de Defensa Judicial de la entidad.

RELACIÓN DE PAGO DE DOTACIONES 2017, 2019 Y 2020.

Se concilia el pago de las dotaciones de las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 para el señor:

NOMBRE	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	VALOR 2017 (3)	VALOR 2019 (3)	PROPORCIONAL 2020	VALOR 2020 PROPORCIONAL	TOTAL DOTACIONES	TOTAL
LUIS ALONSO ESTUPIÑAN	11/06/2002	31/01/2020	1.800.000	1.800.000	NO	NO	6	3.600.000

El pago se realizará 30 días siguientes después de la aprobación por parte del Juzgado y previa radicación de las cuentas de cobro radicadas por los peticionarios.

13. Que el procurador 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga en la conciliación de fecha 17 de Junio de 2021, consideró que el acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los de: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llega a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y; (v) e criterio de esta agencia del Ministerio Publico, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público, (art. 65 A, ley 23 de 1991 y art. 73, ley 446 de 1998), en consecuencia, dispuso el envió del expediente, a Juzgado Administrativo del Circuito de Bucaramanga, para efectos de control de legalidad.
14. El día 21 de Junio de 2021 los convocantes radican en la oficina de reparto y radicación de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga solicitud de aprobación de conciliación, correspondiendo al Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga bajo radicado 680013333006-2021-00097-00.
15. Que el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante providencia de fecha 30 de Junio de 2021 en el expediente con radicado 680013333006-2021-00097-00, impartió aprobación judicial al acuerdo conciliatorio en los siguientes términos: *"RESUELVE PRIMERO. APROBAR LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL celebrado el 17 de JUNIO de 2021; entre los convocantes JHON JAIRO VILLAMIZAR y OTROS, quienes acuden a través de apoderado judicial y la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, en el cual se acuerda reconocer en dinero lo equivalente a las dotaciones laborales que no fueron entregadas en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, de conformidad con el documento. Anexo 1 (...) pago que se realizara treinta (30) días después de ejecutoriada la presente providencia y previa radicación de las cuentas de cobro por parte de los interesados."*
16. Que en virtud de lo expuesto y revisado el expediente con radicado 680013333006-2021-00097-00, el cual contiene 172 folios se hace necesario dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio llevado a cabo los días 20 de mayo y 17 de junio de 2021 ante la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga y aprobado por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga el día 30 de Junio de 2021.
17. Que el 2 de Mayo de 2021 en la ciudad de Bucaramanga falleció el señor LUIS ALONSO ESTUPIÑAN ARISMENDY.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. 596) de 2022		Serie:100-20.2
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO APROBADO POR EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE PROVIDENCIA CON RADICADO 680013333006-2021-00097-00 DEL 30 DE JUNIO DE 2021 A LA SEÑORA MARIA MARTHA CORONADO EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL SEÑOR LUIS ALONSO ESTUPIÑAN"		Versión: 01
			Página 4 de 5

El señor LUIS ALONSO ESTUPIÑAN ARISMENDY se encontraba casado con la señora MARIA MARTHA CORONADO ACEVEDO, con quien formó una sociedad conyugal legal de bienes.

18. Que el 26 de Julio de 2021 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga expidió la Resolución 262 de 2021 *"Por medio de la cual se da cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, mediante providencia con radicado 680013333006-2021-00097-00 del 30 de Junio de 2021"* en la cual se enfatiza en el punto 19: *"...Que toda vez que el ex agente, el señor LUIS ALONSO ESTUPIÑAN falleció y sus herederos no han dado inicio al proceso sucesoral en los términos del Código Civil, no resulta procedente realizar el pago adeudado por concepto de dotaciones..."*; en el mencionado acto administrativo se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y los ex agentes de tránsito de Bucaramanga, señor JHON JAIRO VILLAMIZAR y OTROS, según audiencia llevada a cabo ante la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga y aprobada por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga.
19. Que el 17 de diciembre de 2021, en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA se inscribió la ESCRITURA PUBLICA 4255 por medio de la cual se realiza LIQUIDACIÓN DE HERENCIA Y SOCIEDADES CONYUGALES Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO (SUCESSION) del señor ESTUPIÑAN ARISMENDY LUIS ALONSO a CORONADO ACEVEDO MARIA MARTHA Y OTROS por un valor de \$8.273.097. En la ESCRITURA PUBLICA 4255 de fecha 17 de diciembre de 2021 de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA en su acápite de ACERVO HEREDITARIO – PARTIDA TERCERA Se establece como activo hereditario la suma de \$3.600.000 (dineros reconocidos por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga). En la liquidación del acervo liquido hereditario, se realizó la distribución de hijuelas y a la señora MARIA MARTHA CORONADO identificada con cedula de ciudadanía 37.832.499 en calidad de cónyuge supérstite se le adjudicó el derecho de dominio, propiedad y posesión de los \$3.600.000 (dineros reconocidos por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga).
20. Que el 24 de Febrero de 2022, la señora MARIA MARTHA CORONADO radicó en la ventanilla de correspondencia solicitud de pago de los \$3.600.000.
21. Que el 13 de Diciembre de 2022, la señora MARIA MARTHA CORONADO remitió vía correo electrónico los documentos solicitados (RUT, certificado bancario, cuenta de cobro).
22. Que mediante memorando No. 298 del 23 de Diciembre de 2022, la Doctora Maria Margarita Cortes en su calidad de Asesor Jurídico Grado 2 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, solicitó la expedición del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el valor de TRES MILLONES seiscientos mil pesos (\$3.600.000).
23. Que la Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga expidió el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL necesario para efectuar el pago de la compensación en dinero a la señora MARIA MARTHA CORONADO en calidad de cónyuge supérstite del señor LUIS ALONSO ESTUPIÑAN ARISMENDY, para el cumplimiento de lo aquí establecido, con cargo al rubro presupuestal Sentencias y Conciliaciones de la siguiente manera:

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (596) de 2022	Versión: 01
	"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CONCILIATORIO APROBADO POR EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE PROVIDENCIA CON RADICADO 680013333006-2021-00097-00 DEL 30 DE JUNIO DE 2021 A LA SEÑORA MARIA MARTHA CORONADO EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL SEÑOR LUIS ALONSO ESTUPIÑAN"	Página 5 de 5

NUMERO DE CDP	FECHA	VALOR
CDC 1059-2022	23 DE DICIEMBRE DE 2022	\$3.600.000

24. Que, una vez reunidos los presupuestos ordenados en la sentencia del 30 de Junio de 2021 y con el fin de dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio antes referenciado, el Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entra la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y los ex agentes de tránsito de Bucaramanga, señor JHON JAIRO VILLAMIZAR y OTROS, según audiencia llevada a cabo ante la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga y aprobada por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga y cancelar a la señora MARIA MARTHA CORONADO en calidad de cónyuge supérstite del señor LUIS ALONSO ESTUPIÑAN ARISMENDY, de la siguiente manera:

VALOR CONCILIADO	FORMA DE PAGO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA
\$3.600.000	BANCOLOMBIA	AHORROS	78021444277

ARTICULO PRIMERO: COMUNICAR la presente resolución a la parte interesada haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recursos de conformidad con lo dispuesto por l Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedida en Bucaramanga a los 28 DIC 2022



CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
 Director General
 Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Revisó aspectos Jurídicos:
 Dr. Carlos Santoyo– Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Dra. María Margarita Cortes– Jefe Oficina Asesora Jurídica y Defensa Judicial
 Proyectó: Dra. Katherine Alfonso - Abogada CPS